

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 1059 a los Cuarteles de Bomberos con asentamiento permanente en la Ciudad de Ushuaia y que estén debidamente reconocidos.

ARTICULO 2º.- Autorízase por el término de TREINTA (30) días a partir de la promulgación de la presente y/o hasta tanto se designe un lugar definitivo, a los cuarteles de Bomberos enmarcados en el Artículo 1º de la presente a realizar sus prácticas de perfeccionamiento en los terrenos ganados a la Bahía encerrada detrás del Polideportivo Municipal.-


ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-


ORDENANZA MUNICIPAL N°

2554

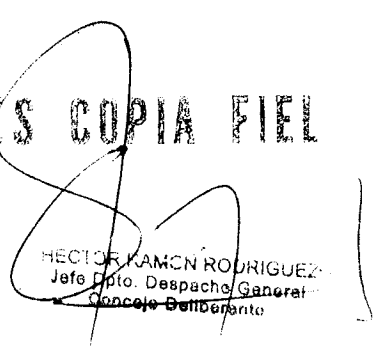
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/03/2003.-

jet


ROSALVA LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MIRIAM LILIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Marisol Cardenas
 Marisol Cardenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 24 MAR 2003

VISTO: El Expediente N° CD-0874/2003 del Registro de esta Municipalidad, y;
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/03/2003, por la cual se exceptúa del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 1059 a los Cuarteles de Bomberos con asentamiento permanente en la ciudad de Ushuaia y que estén debidamente reconocidos, autorizándolos por el término de treinta (30) días a partir de la promulgación y/o hasta tanto se designe un lugar definitivo a realizar sus prácticas de perfeccionamiento en los terrenos ganados a la Bahía encerrada detrás del Polideportivo Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 170/2003, recomendando el veto total de la norma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152° Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2554**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/03/2003, por la cual se exceptúa del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 1059 a los Cuarteles de Bomberos con asentamiento permanente en la ciudad de Ushuaia y que estén debidamente reconocidos, autorizándolos por el término de treinta (30) días a partir de la promulgación y/o hasta tanto se designe un lugar definitivo a realizar sus prácticas de perfeccionamiento en los terrenos ganados a la Bahía encerrada detrás del Polideportivo Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 164 /2003.

mgf
 AFE
[Signature]

[Signature]
 Mariano El Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 Ing. JUAN A. GARRAMINO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia